

<b>BASES DEL PROGRAMA DE LECHE MATERNIZADA INFANTIL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Artículo 1.- Concepto y objetivos del Programa de Leche Maternizada Infantil.**

1. El Programa de Leche Maternizada Infantil surge para dar respuesta a la necesidad de una adecuada alimentación en el primer año de vida del lactante, siempre que no pueda ser alimentado por lactancia materna.
2. El Programa de Leche Maternizada Infantil va dirigido a familias con bajos recursos económicos que no puedan hacer frente por medios propios al coste de la leche adaptada infantil.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios del Programa de Leche Maternizada Infantil, las familias con lactantes de 0 a 12 meses, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, de país miembro de la Unión Europea o residencia legal en España.
- b) Residencial legal en la Ciudad de Melilla con una antigüedad mínima de tres (3) meses.
- c) No superar el baremo económico establecido.
- d) Hallarse en situación de necesidad social a la que el/la solicitante no pueda hacer frente por sus propios medios, y no estén subvencionados por el sistema público de INGESA.
- e) La emisión de un informe (P 10) por parte del Pediatra de su Centro de Salud correspondiente, de la necesidad y tipo de leche adaptada.
- f) Con carácter excepcional y, en aquellos casos justificados debidamente mediante informe del Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales competente, con el visto bueno del responsable del Servicio, se podrán admitir solicitantes que, no cumplan alguno/s de los requisitos anteriores.

**Artículo 3. Baremo económico.**

Los/as solicitantes no podrán superar el baremo económico establecido, que se relaciona con el Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de solicitud, fijado por el Gobierno mediante Real Decreto, aplicándole unos factores de corrección en función del número de miembros de la Unidad Familiar, quedando establecido de la siguiente forma:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	BAREMO ECONÓMICO
2	1 vez el S.M.I.
3	1,50 del S.M.I.
4	2 veces el S.M.I.
5 ó +	2,5 veces del S.M.I.